

Junio 2020



Boletín 151



MP-CER231243

Volumen XIII

Programa de Apoyo al Empleo Formal (PAEF) – Procesos y beneficiarios del aporte

IMPUESTOS - AUDITORIAS - ASESORÍAS - REVISORÍAS FISCALES - OUTSOURCING CONTABLE - CONSULTORÍAS- NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA NIIF - NIIFSP

Programa de Apoyo al Empleo Formal (PAEF) – Subsidios para el pago de nóminas

El gobierno nacional expide el decreto 677 del 19 de mayo de 2020 en cual se disponen las medidas sobre el Programa de Apoyo al Empleo Formal – PAEF como un subsidio creado por el Gobierno Nacional en busca de dar a los empleadores un respiro económico durante la crisis por el COVID.

Beneficiarios de Programa y a quienes acoge

Podrán ser beneficiarios del PAEF personas jurídicas, personas naturales, consorcios y uniones temporales que cumplan los siguientes requisitos:

- Hayan sido constituidos antes del 1° de enero de 2020.
- Cuenten con una inscripción mercantil realizada o renovada por en el año 2019.
- Demuestren necesidad del aporte certificando una disminución del 20% o más en sus ingresos.
- No hayan recibido el aporte en tres ocasiones.
- No hayan estado obligadas a restituir el aporte estatal del PAEF.

Cuantía del aporte estatal del PAEF

El ministerio de Hacienda y Crédito Público transferirá a los beneficiarios del PAEF que cumplan con los requisitos del decreto 639 de 2020 un aporte por \$351.000.

Procedimiento de postulación para la obtención del aporte estatal del PAEF

Las personas Jurídicas, personas naturales, consorcios y uniones temporales que cumplan con los requisitos del decreto 677 de 2020 deberán presentar ante la entidad financiera en el que tengan el producto de depósito los siguientes documentos:

- Solicitud firmada por el representante legal o por la persona natural empleadora en la que se manifiesta la intención de ser beneficiario del PAEF.
- Certificación firmada por el representante legal o la persona natural o empleadora y el revisor fiscal o contador en la que se certifique la disminución de ingresos del 20% o más.

Método de calculo de la disminución del 20% de los ingresos

- Comparar los ingresos del mes inmediatamente anterior a la solicitud del aporte con los ingresos del mismo mes del año 2019, o
- Comparar los ingresos del mes inmediatamente anterior a la solicitud con el promedio aritmético de ingresos de enero y febrero de 2020.

<https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20677%20DEL%2019%20DE%20MAYO%20DE%202020.pdf>

Junio 2020



Boletín 151



MP-CER231243

Volumen XIII

Resolución 00053 Fechas para la presentación de la información exógena, Circular 100-000010 Superintendencia de sociedades

IMPUESTOS - AUDITORIAS - ASESORÍAS - REVISORÍAS FISCALES - OUTSOURCING CONTABLE - CONSULTORÍAS- NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA NIIF - NIIFSP

Resolución 00053 por la cual se modifican los plazos para la presentación de la información exógena

Acorde a esta resolución de aplazan los plazos establecidos para la presentación de la información tributaria del año gravable 2019 ante la DIAN, los cuales quedaran de la siguiente manera acorde con el último dígito del NIT.

GRANDES CONTRIBUYENTES:

ÚLTIMO DÍGITO	FECHA
0	16 de junio de 2020
9	17 de junio de 2020
8	18 de junio de 2020
7	19 de junio de 2020
6	23 de junio de 2020
5	24 de junio de 2020
4	25 de junio de 2020
3	26 de junio de 2020
2	30 de junio de 2020
1	01 de julio de 2020

PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES:

ÚLTIMOS DÍGITOS	FECHA
91 a 00	16 de junio de 2020
81 a 90	17 de junio de 2020
71 a 80	18 de junio de 2020
61 a 70	19 de junio de 2020
51 a 60	23 de junio de 2020
41 a 50	24 de junio de 2020
31 a 40	25 de junio de 2020
21 a 30	26 de junio de 2020
11 a 20	30 de junio de 2020
01 a 10	01 de julio de 2020

Para más información consultar <https://www.dian.gov.co/normatividad/Normatividad/Resoluci%C3%B3n%20000053%20de%2028-05-2020.pdf>

Circular externa 100-000010 Superintendencia de sociedades

Mediante Circular Externa la Superintendencia de Sociedades Modifica los plazos para la presentación de los estados financieros del año 2019, a continuación, se relacionan los mismos acordes a los dos últimos dígitos del NIT:

Últimos dos dígitos del NIT	Plazo máximo para el envío de información en el año 2020
01 - 06	Miércoles 3 de junio
07 - 12	Jueves 4 de junio
13 - 17	Viernes 5 de junio
18 - 23	Lunes 8 de junio
24 - 29	Martes 9 de junio
30 - 35	Miércoles 10 de junio
36 - 41	Jueves 11 de junio
42 - 47	Viernes 12 de junio
48 - 53	Martes 16 de junio

Últimos dos dígitos del NIT	Plazo máximo para el envío de información en el año 2020
54 - 59	Miércoles 17 de junio
60 - 65	Jueves 18 de junio
66 - 71	Viernes 19 de junio
72 - 77	Martes 23 de junio
78 - 83	Miércoles 24 de junio
84 - 89	Jueves 25 de junio
90 - 95	Viernes 26 de junio
96 - 00	Martes 30 de junio

Para más información consultar https://www.supersociedades.gov.co/nuestra_entidad/normatividad/normatividad_circulares/Circular_100-000010_de_26_de_mayo_de_2020.pdf